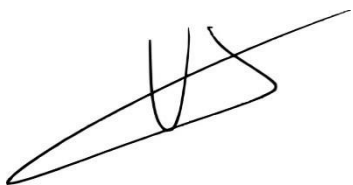


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que mediante providencia del 22 de septiembre de 2023 se dispuso no reponer el auto de fecha 22 de agosto de 2023 y conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación respecto al auto de fecha 22 de agosto de 2023, correspondiendo el conocimiento del recurso al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, superior que mediante providencia del 19 de diciembre de 2023, resolvió confirmar la providencia.

Manizales, 1º de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Primero (1o) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 282
Proceso: DIVISORIO -VENTA DEL BIEN COMÚN
Demandantes: LUISA FERNANDA PIEDRAHITA RAMOS CC. 1.053.779.981
y VALENTINA PIEDRAHITA RAMOS CC. 1.053.801.492
Demandada: LUZ MARÍA RAMOS GIRALDO CC. 24.322.813
Rad: 1700140030122023002920

Conforme obra en la constancia secretarial que antecede, ÉSTESE a lo dispuesto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, mediante providencia del 19 de diciembre de 2023 mediante la cual resolvió recurso de apelación, confirmando la decisión adoptada por este despacho en providencia del 22 de agosto de 2023 en la que se ordenó la división por venta de la cosa común y el secuestro del inmueble FMI 100-185537.

Visto lo anterior, se dispone que por secretaria se remita el Despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble FMI 100-185537 con destino a la Alcaldía de Manizales, conforme lo ordenado en la providencia recurrida de fecha 22 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

N.B.R



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da70682482f409cb7d70b8dc189bede99465acb42004256e4ba4abe85bcd108**

Documento generado en 01/02/2024 03:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>